



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

## **Presidencia del Congreso del Estado**

### **Presente**

A la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, le fue remitida la iniciativa suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar un artículo 9-3 y reformar los artículos 76 y 83-10 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Analizada la iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen con base en las siguientes:

### **DICTAMEN**

#### **Antecedentes.**

La presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha 25 de noviembre de 2021, turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar un artículo 9-3 y reformar los artículos 76 y 83-10 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

La Comisión radicó la iniciativa en fecha 10 de febrero del año 2022 y fue aprobada la metodología de trabajo en los siguientes términos:

1. Enviar la iniciativa de forma electrónica a las diputadas y los diputados de esta Legislatura para su análisis y comentarios, otorgándoles 20 días hábiles para que envíen sus observaciones.
2. Habilitación de un vínculo en la página web del Congreso del Estado durante 20 días hábiles, para que se ponga a disposición de la ciudadanía y envíen sus comentarios y observaciones a la Comisión.
3. Solicitar



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado para que realice un estudio de lo propuesto en la iniciativa, así como la opinión de la viabilidad, entregándolo en un plazo de 20 días hábiles a esta Comisión, a través de la secretaría técnica., invitándolos a la mesa de trabajo de carácter permanente para que, en su caso, expongan el estudio. 4. Enviar por correo electrónico al Instituto de la Mujer Guanajuatense y a la Coordinación General Jurídica a efecto de que remitan sus observaciones en un plazo de 20 días hábiles. 5. Por incidir en la competencia municipal enviar por firma electrónica a los 46 Municipios del Estado de Guanajuato a efecto de que los Ayuntamientos remitan sus observaciones en el plazo de 20 días hábiles, en los términos del artículo 56 de la Constitución del Estado. 6. Agotados los términos señalados en la metodología, se procederá a la elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, y comentarios recibidos, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de los términos otorgados a ciudadanos, dependencias e instituciones. 7. Realización de una mesa de trabajo permanente con diputadas, diputados y asesores, así como con funcionarios de la Coordinación General Jurídica a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar el documento elaborado por la secretaría técnica. 8. Reunión de Comisión para que solicite a la secretaría técnica realice un documento con proyecto de dictamen. 9. Reunión de Comisión para en su caso, aprobar el dictamen.

Una vez realizada la consulta, se recibieron opiniones por parte del H. Ayuntamiento de León y de H. Ayuntamiento de Celaya., se contó con el estudio y opinión del Instituto de Investigaciones Legislativas, Coordinación General Jurídica y del Instituto de las Mujeres Guanajuatenses, así como con la opinión de la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del Estado.

La información recibida fue compilada por parte de la Secretaría Técnica y sirvió de insumo para la mesa de trabajo con la presencia de las diputadas y los diputados integrantes de la comisión, así como con la presencia de las áreas y dependencias invitadas contempladas en la consulta.

Los ayuntamientos, dependencias y áreas administrativas mencionadas fueron consideradas en el análisis de la iniciativa. Se transcriben sus opiniones y estudios para mejor apreciación:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Ayuntamiento de León:

*En México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deben reconocer los derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna y en los Tratados Intencionales, es por ello por lo que, en el ámbito internacional, la violencia contra las mujeres es reconocida como una forma de discriminación, que les impide a ellas el goce de derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.*

*Por lo anterior, manifestamos que en este Ayuntamiento estamos a favor de que se garantice el goce pleno de los derechos de las mujeres y niñas, con la finalidad de evitar cualquier tipo de discriminación. Somos conscientes de lo fundamental que es trabajar en coordinación para que las mujeres alcancen de forma plena el derecho de acceso a la justicia; además de coadyuvar a que se eliminen las prácticas de discriminación escolar y laboral, el acoso y la violencia de género. Es por ello, que consideramos importante sumamos a las acciones, planes y proyectos que nos permitan luchar para consolidar la Igualdad Sustantiva, en nuestro Estado y Municipio.*

*En esa tesitura, el “Plan Municipal de Desarrollo, León hacia el futuro. Visión al 2045”, establece como una de sus piedras angulares la de “Sociedad Incluyente” la cual cuenta con el pilar “Igualdad e Inclusión” el cual tiene como objetivo “Promover la igualdad de género, la inclusión y la no discriminación de las personas, respetando la diversidad sociocultural y los Derechos Humanos.” Con la finalidad de impulsar una participación igualitaria de mujeres y hombres en la sociedad.*

*Por lo anterior nos manifestamos a favor de las acciones que abonen a disminuir la brecha de desigualdad; no obstante, lo anterior, derivado del análisis realizado a la presente iniciativa de reforma, resulta relevante emitir las siguientes observaciones generales:*

1. *Que en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra establecido en su artículo primero, la prohibición de toda*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

*discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

2. *Nuestra Carta Magna, en su artículo 4 determina que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.*

3. *La Constitución Local, en su artículo 1, sexto párrafo, establece que: “Esta Constitución reconoce y protege la participación de las mujeres en el desarrollo del estado, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán las medidas, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres”.*

4. *El Estado mexicano ha manifestado su compromiso a favor de la igualdad y en contra de la discriminación y violencia, con su adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, por sus siglas en inglés, instrumento de derechos humanos de las mujeres del sistema universal, a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belem do Pará, en consecuencia de lo anterior, esto amplía el marco jurídico para contribuir de manera determinante a la vigencia de los derechos de las mujeres mexicanas a la igualdad, la no discriminación y a vivir una vida libre de violencia.*

5. *Por su parte, el artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas y eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país.*

6. [...]

Ayuntamiento de Celaya:

*A favor de la iniciativa. Se propone se establezca un sistema de indicadores que puedan evaluar los programas y las políticas públicas de las mujeres y niñas, sistemas que se incluya la evaluación de la perspectiva de género.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Comisión para la Igualdad de Género:

*Las diputadas que integramos esta comisión, coincidimos con la parte expositiva de las y los iniciantes, al señalar la oportunidad que tenemos en abonar al marco normativo actual, a través del impulso de acciones políticas y programas para el fortalecimiento y promoción de los derechos de mujeres y niñas y la erradicación de cualquier forma de violencia contra las mujeres.*

*Esta Comisión coincide de manera general con la propuesta que señala, que los ayuntamientos necesitan continuar con la tarea de armonización, impulsando reformas legislativas a fin de que se cuente con los marcos jurídicos idóneos que permitan el acceso a las mencionadas prerrogativas, que tienen como objeto — entre otros— el ejercicio pleno de todos los derechos humanos de las mujeres, el fortalecimiento y promoción de los derechos de las mujeres y niñas y la erradicación de cualquier violencia o discriminación contra las mujeres.*

*Cabe señalar que las propuestas de adición, dotan al Ayuntamiento para generar políticas públicas con perspectiva de género que garanticen los derechos de mujeres y niñas, acordes a la inclusión social, procurando en todo momento la transversalidad de género, aunado a esto, si debemos señalar que existen leyes especializadas en la materia que obligan a la autoridad municipal a generar estas políticas públicas de protección para la erradicación de cualquier tipo de violencia o discriminación en contra de ellas.*

[...]

*Con las anteriores consideraciones damos por concluida la opinión que nos fue encomendada por la presidencia de la Mesa Directiva en relación con la iniciativa señalada en el proemio del presente documento.*

Instituto de Investigaciones Legislativas:

*Conclusiones: En México, la inclusión de mujeres en los espacios de toma de decisión ha sido una lucha; el Congreso ha aprobado sucesivas oleadas de reformas legales como estrategia para garantizar la presencia de las mujeres en*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

*órganos de decisión que organizan la vida política, económica y social del país, hasta convertirse, hoy en día, en un terreno fructífero para la paridad ardua y sinuosa.*

*En 2011 se elevaron a rango constitucional los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, incluida la CEDAW; La Ley de Planeación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria incluyen, hoy día, la perspectiva de género en los presupuestos públicos como un criterio central para el diseño, desarrollo y evaluación de las acciones públicas. Estas reformas han constituido un importante avance para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.*

*El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo, 2022) es la primera estrategia nacional de desarrollo que incorpora la perspectiva de género como eje transversal en todas y cada una de sus metas y líneas de acción, lo que coloca formalmente a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el centro de la programación gubernamental.*

*A través de la Estrategia Transversal III. Perspectiva de Género, Sección VI.A, el PND 2013-2018 mandata a todas las dependencias de la administración pública a: Incorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal.*

*El Estado de Guanajuato cuenta con un marco normativo avanzado, que permite el desarrollo de acciones públicas encaminadas a la igualdad entre mujeres y hombres. Dicho marco está en línea con los ordenamientos y disposiciones Federales y los tratados internacionales ratificados por México, así como con los compromisos políticos asumidos por el país.*

*En este orden de ideas, conviene tener muy claro que el objetivo es la igualdad y la estrategia para alcanzarla es la transversalización de la perspectiva de género; ésta, a su vez tiene en las políticas públicas las herramientas para hacer posible la igualdad se alcance, ya que el propósito es insertar la perspectiva de género en las políticas y convertirlas de esta manera en políticas de igualdad.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

*De acuerdo con el estudio realizado sobre la inclusión de la transversalización de la perspectiva de género, resulta conducente incluirla como lo proponen los iniciantes*

Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y Coordinación General Jurídica:

[...]

### 3. Comentarios

[...]

*3.2 Las políticas públicas locales de equidad de género poseen varios importantes respaldos internacionales y nacionales. Respaldos que aportan el pensamiento global para actuar localmente, pero que aún son muy poco utilizados como herramientas de argumentación, defensa y acción. Tales son las Conferencias, Cumbres y Convenciones internacionales que subscriben los estados nacionales, como:*

- La Declaración y la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, de Beijing, China, en 1995.*
- La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de las Naciones Unidas, aprobada en 1979 y ratificada en 1981.*
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar las Violencia contra la Mujer, conocida como la «Convención de Belem do Pará», Brasil, de 1994.*
- La Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, en Viena, Austria, 1993, que reconoció a los derechos de las mujeres como derechos humanos.*
- La Declaración Mundial de la Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA, por sus siglas en inglés) sobre las Mujeres en el Gobierno Local, de 1998.*
- La Declaración de Quito, de la naciente Federación de Mujeres Municipalistas de América Latina y el Caribe, 1998.*

*3.3 Las conferencias y convenciones internacionales entrañan un valor histórico fundamental para la protección de los derechos y la vida de las mujeres, especialmente las que funcionan como instrumentos vinculantes (CEDAW y Belém*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

*do Pará), ya que refuerzan y alientan las medidas que desde los años noventa se aplicaron en México y en América Latina, prefigurando de esa forma nuevos horizontes para la equidad de género y la consolidación de la democracia.*

*3.4 No obstante, el indiscutible alcance que estas convenciones tienen en el orden mundial y nacional, la promoción y la aplicación efectiva de sus principios son todavía un tópico ajeno para muchas regiones y localidades de nuestro país. Es justamente en el ámbito local donde se cuenta con testimonios de las aportaciones que las mujeres dedican a sus familias, colonias y comunidades.*

*3.5 De igual manera existe una fuerte resistencia al avance de las mujeres y a la transformación de roles de género, porque el espacio local es representativo de los más bajos porcentajes de participación de las mujeres en cargos de gobierno y escenario de discriminación y violencia contra las mujeres que deciden incursionar en los mismos.*

*3.6 El municipio –indispensable para un auténtico federalismo–, es uno de los grandes desafíos para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Contribuir a alcanzar este desafío constituye una tarea prioritaria que el gobierno y la sociedad civil deben asumir con corresponsabilidad.*

*3.7 La gestión pública municipal comprende los aspectos gubernamentales y administrativos de los municipios. Por lo tanto, la gestión municipal se entiende como el conjunto de políticas y acciones sustentadas en estructuras orgánicas, funcionales y legales, que permiten aplicar recursos (humanos, financieros y materiales), que se traducen en bienes y servicios públicos para la atención y resolución de las demandas y problemas de los propios municipios. Las instancias directamente responsables de esta gestión son: el ayuntamiento como órgano de gobierno que decide las políticas y el aparato administrativo como ejecutor operativo de dichas políticas.*

*3.8 Innovar en materia de gobiernos municipales significa readecuar las estructuras de administración, los mecanismos de interacción con la ciudadanía, y el marco institucional de gobierno a un nuevo escenario, de tal forma que los resultados sean mejores tanto en la calidad de las acciones y servicios del gobierno local, como en*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

*la gobernabilidad democrática y en la confianza de los ciudadanos. La fuerza de una experiencia innovadora está en el compromiso responsable de las autoridades y en el impacto social de las acciones.*

*3.9 Las políticas públicas locales de equidad de género han cosechado los logros de las múltiples luchas de las mujeres a lo largo de más de un siglo, a la vez que asumen el reconocimiento de las desigualdades y discriminaciones que aún sufren ellas en la diversidad del mosaico municipal. Todo lo logrado y todo lo que falta por avanzar, son las dos caras de la moneda de la innovación en materia de género.*

*3.10 Entre los logros se encuentra el bagaje de conocimientos, conceptos, principios y metodologías que construyeron los movimientos feministas y los estudios de género, mismo que ha sido incorporado y retroalimentado por organismos de las Naciones Unidas, agencias de cooperación internacional, ONG, gobiernos nacionales e incluso locales, así como asociaciones de municipios. Es este encuadre dentro de las luchas de emancipación de las mujeres y de los aportes conceptuales, analíticos y políticos de los estudios de género, el que marca la radical diferencia con el enfoque y relación tradicional de los gobiernos municipales hacia las mujeres, concebidas solamente en sus roles de madre, esposa, ama de casa, como beneficiarias pasivas de la asistencia social y como incondicionales voluntarias sacrificadas por el bien de los demás.*

*3.11 El concepto de género, como instrumento analítico, permite desvincular a las mujeres del determinismo biológico y visualizar las bases históricas, sociales, económicas y culturales sobre las que se han construido y reproducido las desigualdades jerárquicas entre hombres y mujeres. Y como contiene en sí mismo el potencial de cambio, es un concepto que se asocia adecuadamente con el de la innovación de la gestión municipal.*

*3.12 La perspectiva de género en las políticas públicas locales facilita una nueva forma de ver y pensar los problemas, las necesidades y demandas, los procesos sociales y los objetivos del desarrollo local. Es una perspectiva consustancial a la gestión municipal que responde al desafío de la innovación, que articula eficiencia y bienestar, que se abre a la inclusión de la diversidad social y que alienta la*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

*liberación de las energías sociales para mejorar equitativamente la calidad de vida de las comunidades.*

### *3.13 La perspectiva de género significa también:*

- *Una metodología de trabajo a favor del principio de equidad de género y en contra de la discriminación-subordinación de las mujeres.*
- *El reconocimiento de la heterogeneidad de las necesidades y demandas de la población, considerando las de los hombres y mujeres sin confundirlas como lo mismo, así como el reconocimiento de las consecuencias diferenciales de las políticas y programas en la vida de las mujeres y los hombres.*
- *La posibilidad de establecer una nueva relación de calidad entre el gobierno local y las mujeres, que privilegie la identidad ciudadana de las mujeres, sus derechos humanos y su papel de actores estratégicos del desarrollo local.*

*3.14 El enfoque de género puede lograr la ampliación real y permanente de las opciones de las mujeres respecto de su acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo, a la vez que potencia también a las organizaciones sociales bajo sus condicionantes socioeconómicos, culturales, étnicos, etc., como actores estratégicos de la política pública local.*

*3.15 Por medio de la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal, se contribuye entonces a romper barreras culturales y a redistribuir el poder entre los géneros en un esfuerzo decidido por fortalecer la equidad social y lograr las metas del desarrollo humano.*

*3.16 La perspectiva o enfoque de género en las políticas públicas de cualquier nivel, no se refiere sólo al hecho de tomar en cuenta a las mujeres sino también a la consideración de las diferencias entre hombres y mujeres, las desigualdades marcadas por esas diferencias y las relaciones de poder entre hombres y mujeres.*

*3.17 La equidad de género supone un disfrute equitativo de hombres y mujeres de los bienes sociales y las oportunidades de los recursos y recompensas. La equidad de género no significa que hombres y mujeres sean iguales, pero sí que lo sean sus opciones y posibilidades de vida. El énfasis en la igualdad de género y el*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

*empoderamiento de las mujeres no presupone un modelo definitivo de igualdad para todas las sociedades, pero refleja la preocupación de que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de tomar decisiones y trabajen juntos para lograrlo.*

*3.18 Dada las actuales disparidades, un tratamiento igualitario a hombres y mujeres no es suficiente como estrategia para alcanzar la igualdad de género. Un tratamiento igualitario en un contexto de desigualdad puede significar la perpetuación de las disparidades. Lograr la igualdad de género requerirá cambios en las prácticas institucionales y en las relaciones sociales, porque a través de éstas se refuerzan y mantienen las disparidades. También requerirá un mayor protagonismo de las mujeres en el diseño de sus sociedades.*

*3.19 La igualdad real es la resultante del ejercicio concreto de los derechos y oportunidades a los que las mujeres tienen acceso en determinadas sociedades y marcos constitucionales. Puede haber igualdad formal pero no real, cuando pese al mandato constitucional y a la declaración de derechos humanos, las mujeres tienen desigualdad de oportunidades, de trato y de derechos económicos, políticos, culturales y sociales.*

*3.20 La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres se fundamenta en el principio de igualdad y se refiere a la necesidad de corregir las desigualdades que existen entre hombres y mujeres en la sociedad. Constituye la garantía de que mujeres y hombres puedan participar en diferentes esferas (económica, política, participación social, toma de decisiones) y actividades (educación, formación, empleo, etc.) sobre bases de igualdad. El mecanismo de acción positiva tiene como fin contrarrestar las desigualdades de partida para que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea una realidad.*

*3.21 Sobre el tema la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la igualdad entre el hombre y la mujer es un derecho humano consagrado en la Constitución Federal y en los Tratados internacionales; por tanto, existe prohibición del legislador de discriminar por razón de género, es decir, frente a la ley deben ser tratados por igual, pues se busca garantizar la igualdad de oportunidades para que la mujer intervenga activamente en la vida social,*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

*económica, política y jurídica del país, sin distinción alguna por causa de su sexo, dada su calidad de persona; y también comprende la igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de responsabilidades.*

[...]

*3.22 En congruencia con lo anterior, el Pleno del Máximo Tribunal del país estableció que existe mandato constitucional y convencional para garantizarla la paridad de género en la integración de los ayuntamientos, lo que provoca instrumentar mecanismos para reducir las desigualdades entre las mujeres y los hombres; y, fundamentalmente, para lograr una participación plena y efectiva de aquéllas en todos los ámbitos en los que se desarrolla el servicio público.*

[...]

*Criterio jurídico: Existe mandato constitucional para garantizar el principio de paridad de género en la conformación de los Ayuntamientos, como deriva del texto expreso de los artículos 1o., párrafos primero y tercero; 4o., primer párrafo; y 41, fracción I, de la Constitución Federal, así como de los diversos II y III, de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 4, 5 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Por ende, en la configuración de cargos de elección popular impera una obligación de observar el principio de paridad de género, lo que provoca instrumentar mecanismos para reducir las desigualdades entre las mujeres y los hombres; y, fundamentalmente, para lograr una participación plena y efectiva de aquéllas en todos los ámbitos en los que se desarrolla el servicio público.*

*Justificación: Una lectura integral y funcional del sistema normativo del Estado Mexicano conduce a razonar que existe mandato para prever la paridad de género horizontal en la integración de los Ayuntamientos, ya que ello constituye una medida para hacer efectiva la igualdad entre la mujer y el hombre. No es obstáculo que la Constitución no aluda a paridad vertical y horizontal, toda vez que es suficiente con el reconocimiento de la paridad de género; aunado a los compromisos derivados de*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

*los tratados internacionales de los cuales deriva la obligación del Estado Mexicano de llevar a cabo acciones que la hagan efectiva o por las cuales se logre. Aún más, del análisis de las constancias del procedimiento del que derivó el Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de junio de dos mil diecinueve, se tiene que el Poder Reformador buscó dar un paso más para el logro de la igualdad sustantiva, ya que es un componente esencial para eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres.*

*3.23 Bajo ese marco legal y jurisprudencial, los iniciantes plantean adiciones y reformas respecto a la Ley Orgánica Municipal, con el objeto de que los Ayuntamientos impulsen acciones, políticas y programas para el fortalecimiento de los derechos de las mujeres y las niñas, erradicando cualquier tipo de violencia.*

*3.24 Para lograr lo anterior, proponen impulsar la transversalidad de la perspectiva de género, a través de procesos de planeación y desarrollo, que se implementarán como políticas públicas de la administración municipal.*

#### **4. Conclusiones**

*Finalmente, se celebra el interés de las y los iniciantes en impulsar el fortalecimiento y derechos de las mujeres y niñas de los municipios de Guanajuato, impulsando la transversalidad de la equidad de género, para eliminar la discriminación por género que no encuentra justificación legítima y vulnera los principios de igualdad y no discriminación, establecidos en los artículos 1º y 4º de la Constitución Federal.*

Como parte de la metodología, se llevó a cabo la mesa de trabajo el día 07 de junio del año en curso en la que estuvieron presentes diputadas y diputados integrantes de la Comisión, asesores de los grupos parlamentarios de estos, asistió personal del poder ejecutivo; Coordinación General Jurídica y del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses en compañía de su titular, una representante del Instituto de Investigaciones Legislativas, así como la secretaría técnica de la Comisión, los cuales realizaron diversas consideraciones.

La presidencia de la Comisión de Asuntos Municipales instruyó a la secretaría técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, mismo que fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora.

### **Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Asuntos Municipales.**

La iniciativa que se dictamina tiene por objeto fortalecer los derechos de mujeres y niñas a fin de lograr el objetivo de consolidar la igualdad sustantiva, esto a través de una adecuación normativa en el ámbito municipal, a fin de que los ayuntamientos adopten las medidas necesarias para incorporar la perspectiva de género en todas las acciones de la administración pública municipal, y propone lo siguiente:

A decir de los iniciantes, en la exposición de motivos se dice que:

*[...] Las mujeres no han alcanzado de forma plena el derecho de acceso a la justicia; persisten prácticas de discriminación escolar y laboral; el acoso y la violencia de género siguen siendo formas cotidianas con las que las mujeres se enfrentan día a día; no se cuenta con un plano de igualdad para que más mujeres accedan a igualdad de condiciones en el plano económico; subsisten diferencias salariales entre hombres y mujeres en similares actividades; tampoco se ha alcanzado la plena igualdad en la toma de decisiones públicas; entre otros aspectos. Ante este escenario resulta fundamental incorporar acciones por parte de las autoridades en los tres niveles de gobierno para lograr que las niñas y mujeres gocen plenamente de sus derechos.*

*Es por ello que el Grupo Parlamentario del PAN, refrendando su compromiso para fortalecer los derechos de las mujeres y niñas a fin de lograr el objetivo de consolidar la igualdad sustantiva en nuestro Estado, que presentamos esta propuesta de adecuación normativa en el ámbito municipal, a fin de que los Ayuntamientos adopten las medidas necesarias para incorporar la perspectiva de género en todas las acciones de la administración pública municipal.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

[...]

*[...] el Estado Mexicano deber generar acciones que promuevan la transversalización de la perspectiva de género en las decisiones públicas. La transversalización de la perspectiva de género puede definirse de acuerdo con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas:*

*“Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencia de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros”.*

[...]

*[...] pese a este marco regulatorio tanto en el ámbito internacional, federal y local, el marco normativo municipal no es lo suficientemente robusto para que esta obligación se despliegue en toda la administración municipal, toda vez que el municipio es la forma de gobierno más cercana a la ciudadanía. [...]*

[...]

*[...] a la fecha no existen instancias municipales para la mujer en la totalidad de municipios del Estado debido a diversas circunstancias de la estructura y alcances de cada uno de estos. Además, es necesario que las obligaciones ya contenidas en diversos cuerpos normativos estatales y que incluyen a los municipios queden debidamente plasmadas en los ordenamientos legales que rigen la vida municipal. Es por ello que se considera fundamental que se establezca dentro del marco normativo municipal la obligación para que los Ayuntamientos incluyan la transversalización de la perspectiva de género en los ejercicios de planeación,*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

*presupuestación y diseño de política pública a fin de que desde el ámbito municipal se fortalezca el acceso pleno de las mujeres y niñas a iguales oportunidades y se combata toda forma de violencia contra las mismas.*

[...]

**Impactos:**

- I. *Impacto jurídico. Se modifican diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a fin de establecer la perspectiva de género en las políticas, acciones, programas, presupuesto y planeación municipal, a fin de hacerla congruente con el marco constitucional, internacional y las diversas normas de carácter estatal, con el objetivo de fortalecer los derechos de mujeres y niñas en el Estado de Guanajuato, a fin de hacer realidad la igualdad sustantiva y el acceso a una vida libre de violencia.*
- II. *Impacto administrativo. La iniciativa que se plantea armoniza diversas disposiciones legislativas que establecen obligaciones a todos los órdenes de gobierno, y por ende establece disposiciones que deberán ser acatadas por la administración municipal y el propio Ayuntamiento.*
- III. *La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal al no traer consigo la generación de nuevas plazas o cambios en la estructura administrativa.*
- IV. *Impacto social. La presente propuesta de reforma fortalecerá los derechos humanos de las mujeres guanajuatenses y contribuirá a eliminar una forma de violencia al establecer la transversalización de la perspectiva de género en la actuación de las autoridades municipales.*

Competencia de la Comisión para conocer de la iniciativa.

El Poder Legislativo del Estado a través de la Comisión de Asuntos Municipales, resultó competente para conocer la materia de la iniciativa que incide en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, dicta que corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales, el conocimiento y dictamen de las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con la legislación orgánica municipal, siendo el caso que nos ocupa.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

## Consideraciones de la Comisión.

Del análisis de la iniciativa y en atención a su exposición de motivos, se identifican diversos elementos, entre estos, el de instaurar como una de las acciones primordiales de los ayuntamientos, la promoción de políticas y programas para el fortalecimiento y promoción de los derechos de mujeres y niñas y la erradicación de cualquier forma de violencia contra las mujeres. Se prevé también, como parte de las atribuciones de los ayuntamientos, el establecer la transversalización de la perspectiva de género en la planeación, presupuestación e implementación de políticas públicas a fin de lograr consolidar una cultura de igualdad y respecto a los derechos humanos.

Con esta disposición se busca lograr que las instancias que conforman la administración pública municipal incorporen la perspectiva de género en el desarrollo de sus actividades, planes y programas a fin de lograr consolidar una cultura de igualdad y respeto a los derechos de las mujeres y niñas. También se establece como una atribución de las comisiones de igualdad de género municipales, el seguimiento y promoción de las políticas de transversalización de la perspectiva de género en la actuación de la administración pública municipal, a fin de que tales acciones tengan un seguimiento y se garantice su implementación.

Guanajuato cuenta con una legislación armónica que permite el desarrollo de acciones públicas encaminadas a la igualdad entre mujeres y hombres, dicha legislación está en sintonía con los ordenamientos y disposiciones federales y los tratados internacionales ratificados por México. Aún con este marco regulatorio tanto en el ámbito internacional, federal y local, el marco normativo municipal no es lo suficientemente robusto para que la atribución u obligación, se despliegue en toda la administración municipal. Esta comisión legislativa, acorde al iniciante, considera necesario que las atribuciones u obligaciones ya contenidas en diversos cuerpos normativos, queden contempladas en el ordenamiento legal que rige la vida municipal. Es importante que se establezca dentro del marco normativo municipal la obligación para que los ayuntamientos incluyan la transversalización de la perspectiva de género desde la planeación, organización, ejecución y control de programas y proyectos en los que se busque conciliar intereses de mujeres y



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

hombres, con el fin de eliminar las brechas de género y promover la igualdad de oportunidades.

Del análisis hecho a la iniciativa, se observa que tiene la finalidad de dar mejor soporte acorde al principio de legalidad, esto para que los municipios atiendan oportunamente lo que la ley que les regula y mandata. Luego entonces, esta comisión dictaminadora coincide con los proponentes en los argumentos vertidos dentro de la propuesta, ya que las adiciones en lo substancial, de atribuciones y funciones a la administración municipal, darán un estándar para que se pueda establecer y ejecutar políticas públicas articuladas y con perspectiva de género.

Modificaciones a la iniciativa.

Quienes dictaminamos, consideramos conveniente modificar la propuesta respecto al verbo *impulsar* contemplado en la redacción del artículo 9-3 y en el inciso x) del artículo 76, y cambiarse por el verbo *establecer* buscando así la armonización con otras leyes como lo es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato; y, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, que señalan verbos que son contundentes como “formular, implementar y conducir”, por lo que, en este sentido y en un ejercicio de interpretación podría generar confusión y por ende no ser concordante en el ejercicio que tendrían que hacer los ayuntamientos.

En el mismo orden de ideas, como parte del análisis y reflexión hecha en la mesa de trabajo para el estudio y dictaminación de la iniciativa, estimamos conveniente suprimir la propuesta respecto al verbo *supervisar* contemplado en la redacción de la fracción VII del artículo 83-10, lo anterior y toda vez que esta atribución está contemplada de facto en las funciones propias de los integrantes de ayuntamiento previstas en los artículos 77 al 79 de la Ley en comento. La fracción VIII al artículo 83-10, quedó en los términos planteados por los iniciantes, en cuanto a la reenumeración.

Finalmente, se mantuvo el artículo transitorio propuesto en la iniciativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta comisión dictaminadora, considera que con las propuestas realizadas por los iniciantes para adicionar el artículo 9-3 y reformar los artículos 76 y 83-10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; los ayuntamientos estarán cumpliendo con las obligaciones constitucionales y legales que les son aplicables.

La reforma abonará al fortalecimiento de una política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, encaminando a la administración municipal a la promoción de los derechos de las niñas y las mujeres, y la erradicación de cualquier tipo de violencia o discriminación contra estas, impulsar la transversalidad de la perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas, coadyuvará a que las mujeres también sean actoras determinantes en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de toda iniciativa impulsada en esta dirección.

En este orden de ideas, resulta oportuna la propuesta realizada ya que no solo se busca salvaguardar los derechos humanos de las niñas y mujeres, sino también posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los distintos ámbitos.

Debido a lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

## DECRETO

**Artículo Único.** Se **adiciona** un artículo 9-3 y se reforman los artículos 76 y 83-10 de la **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

**Artículo 9-3.-** Los Ayuntamientos establecerán acciones, políticas y programas para el fortalecimiento y promoción de los derechos de las mujeres y niñas y la erradicación de cualquier tipo de violencia o discriminación contra las mujeres.

**Artículo 76. ...**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

I ...

a) a w) ...

x) Establecer la transversalidad de género en el desarrollo e implementación de los procesos de planeación, programación presupuestación, diseño de políticas públicas y evaluación dentro de la administración pública municipal.

**Artículo 83-10 ...**

I a VI ...

VII. Promover la integración de la perspectiva de género en los procesos de planeación, programación, presupuestación, diseño de políticas públicas y evaluación de la administración pública municipal; y

VIII. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.

## **TRANSITORIO**

*Inicio de vigencia*

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 19 de julio de 2022**  
**La Comisión de Asuntos Municipales**

*Firma electrónica*

**Bricio Balderas Álvarez**  
**Diputado presidente**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Armando Rangel Hernández**  
**Diputado vocal**

**Jorge Ortiz Ortega**  
**Diputado vocal**

Voto en contra  
**Ernesto Millán Soberanes**  
**Diputado vocal**

**Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**  
**Diputada secretaria**

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	31544
<b>Asunto:</b>	Dictamen de la iniciativa suscrita por las diputadas y diputados integrantes del GP PAN reformas a l
<b>Descripción:</b>	Dictamen de la iniciativa suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar un artículo 93 y reformar los artículos 76 y 8310 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato., aprobado por mayoría el día de hoy 19 de julio de 2022 en reunión de Comisión de Asuntos Municipales.
<b>Destinatarios:</b>	BRICIO BALDERAS ALVAREZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JORGE ORTIZ ORTEGA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_2153_20220719151426811.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	CUAUHTEMOC LIZAOLA NORMAN	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.40	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 08:14:54 p. m. - 19/07/2022 03:14:54 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	7c-44-22-1b-e0-37-49-8a-0e-51-09-e5-95-4b-69-50-07-a3-da-ae-34-18-b9-3b-58-1a-f4-a3-a9-46-e4-bf-4c-9c-36-15-f6-e1-d9-67-f2-13-eb-a8-6c-fa-a9-35-87-32-1a-e6-89-23-67-f9-23-0a-d4-85-b0-77-1e-14-6e-2b-60-b3-83-3b-60-cb-1c-99-22-1b-30-db-c6-08-4d-ef-59-4d-3d-74-d1-ee-b7-30-f3-9c-76-ea-46-ff-52-4c-38-65-f4-e6-56-51-e8-f5-57-ab-42-33-42-fa-e9-24-bd-27-47-2e-dd-39-9d-98-ce-a3-0a-ba-18-9c-d1-3a-59-c6-42-b9-f8-86-86-54-4d-ea-4f-2a-d8-9b-69-d5-e6-62-a3-a8-50-2a-17-a2-b1-76-d4-4c-c1-75-dd-65-3a-09-0f-80-45-36-40-ed-e3-11-64-0c-5e-3a-c4-90-35-0f-ae-bb-ef-60-56-50-cd-eb-87-bf-15-31-06-b1-0d-c6-0f-a6-83-39-25-78-55-9a-98-2c-26-5c-60-26-4a-c0-9b-12-b4-ae-e3-b2-53-d7-0c-7e-37-24-1e-9e-22-96-d4-f5-6e-73-28-18-31-ca-a3-28-3f-8c-bc-52-23-0e-64-ac-6d-d4-b0-97-3c-45-91-1e-8e-be		

## OCSF

## TSP

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 08:15:01 p. m. - 19/07/2022 03:15:01 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 08:15:01 p. m. - 19/07/2022 03:15:01 p. m.	<b>Índice:</b>	278084067
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 08:15:06 p. m. - 19/07/2022 03:15:06 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	637938405018816325	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	i/AtzjZM3I+UZf+noxuvp0vt0ao=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.40	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 08:16:41 p. m. - 19/07/2022 03:16:41 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	a9-cd-f0-5f-9c-7c-c8-0b-55-32-76-50-9d-1a-5b-c0-52-93-e4-40-f0-61-4a-dd-5c-67-c3-67-17-ad-e1-07-ea-08-e7-ee-b7-de-0d-7b-49-5d-33-6a-98-c9-74-2e-d7-c6-2c-a0-4d-32-34-63-45-cb-d6-0b-46-e6-34-8b-c8-09-1f-25-19-78-46-8d-fc-33-b5-8d-1b-b2-5e-18-9a-e2-41-d0-2a-38-69-99-69-6c-ec-9b-a4-8a-a1-38-90-0e-cc-50-b2-7b-91-8b-ef-2d-c2-66-fd-c4-9e-fa-a8-77-8b-fd-2b-95-e2-5b-7e-26-34-fb-b0-e2-e8-85-a3-80-2d-46-41-83-93-8b-5e-0b-0b-3b-90-ae-37-fa-f4-53-d1-98-ea-18-3e-26-90-5f-8c-a1-b4-cb-78-29-18-e4-82-3a-4c-b2-14-be-1c-30-24-de-bc-f7-e0-c6-31-65-fd-24-42-1e-f7-99-53-9f-df-13-66-54-9a-92-c6-26-45-e4-40-e2-94-55-3f-20-d9-66-f9-bf-96-40-cd-02-66-bd-8c-58-41-ef-14-9d-f9-fb-42-1f-0d-4d-e8-89-4f-dc-ec-77-95-17-9e-d2-14-cc-99-63-a5-7a-81-06-00-5b-e7-9d-07-b0-d1-12-7c-1c-9e-43-56-ed		

## OCSF

## TSP

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 08:16:51 p. m. - 19/07/2022 03:16:51 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 08:16:51 p. m. - 19/07/2022 03:16:51 p. m.	<b>Índice:</b>	278084420
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 08:16:56 p. m. - 19/07/2022 03:16:56 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	637938406117461474	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	IYORLi29G5la0wbMSUOV1e9ZzCY=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	JORGE ORTIZ ORTEGA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.5f	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 09:15:29 p. m. - 19/07/2022 04:15:29 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	b6-6c-40-03-d7-7f-0c-47-1e-d9-ce-61-1c-60-0b-b2-21-36-f9-9c-b6-bf-d8-94-31-ac-7a-f1-be-00-c8-c0-1d-68-00-32-3c-5e-c8-6e-21-30-ac-b4-b3-96-64-63-84-26-a1-67-5a-2b-e7-c4-bf-6a-44-0e-a7-18-d5-cd-5c-d9-ae-b4-37-26-83-5b-4a-d7-b1-66-56-b9-75-09-3d-65-3b-a3-b7-6c-4a-70-51-10-d6-db-71-e4-f3-4b-20-dd-22-68-3c-63-a7-a5-5a-7f-37-79-e1-b2-dc-9c-08-dc-56-36-e0-fc-d9-46-ed-66-27-e4-21-b2-6a-49-01-d6-38-b4-eb-35-db-ab-12-27-81-f8-49-f7-7b-3d-4e-c5-db-81-00-f7-2e-b2-1c-62-cc-1f-b0-3e-1f-82-13-e9-d6-5a-f3-23-0a-f8-50-11-83-77-85-40-02-1e-1f-ce-55-56-34-8a-c9-f1-b9-b5-09-cf-f9-bc-20-a8-c3-94-92-00-6b-4f-78-ee-30-a6-54-17-46-51-39-ce-ee-29-ef-8f-1e-d4-b1-44-d5-b6-8c-40-28-48-cb-fe-19-29-18-da-c0-c5-d7-60-f1-ca-5a-b1-b0-d1-25-6c-6e-90-d9-c5-b7-0c-8e-22-05-8f-1c-71-f1-4b-28-0e		

### OSCP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 09:15:39 p. m. - 19/07/2022 04:15:39 p. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 09:15:40 p. m. - 19/07/2022 04:15:40 p. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	637938441403954202
<b>Datos Estampillados:</b>	llaM3XtHYTjc9FF+YTYRxeRt1/Y=

### CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	278096728
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 09:15:44 p. m. - 19/07/2022 04:15:44 p. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	ERNESTO MILLAN SOBERANES	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.49	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 10:34:27 p. m. - 19/07/2022 05:34:27 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	2b-a1-66-e8-33-2e-b9-42-e5-e9-50-5c-ca-96-ea-df-ae-a4-03-cd-1b-08-63-44-4d-cd-02-e6-d9-99-35-14-53-1f-1c-4a-5e-51-f7-39-da-a1-60-cb-fa-8b-b8-cf-ab-2a-17-77-9f-aa-9b-ac-75-33-f2-0e-23-a6-2a-80-e8-8c-a6-38-d7-94-60-bf-30-a0-39-fe-a4-75-24-c4-01-8b-a1-ac-6d-60-1e-f0-32-9f-88-bf-c7-cc-cc-55-fa-0f-48-4b-f6-32-66-12-62-5a-61-8a-1a-5c-9d-d3-47-ea-67-cb-3f-60-00-c4-95-e2-9f-6a-d3-73-e1-f1-38-35-50-6b-e3-57-fb-1f-af-67-c6-d1-2f-38-48-e9-e2-2e-52-91-da-e2-3d-7d-d5-0e-2d-87-c9-a5-0b-88-ea-f1-dc-78-ae-61-76-ba-58-f0-f7-aa-72-a4-fe-0d-4e-e1-10-fc-eb-a4-ad-22-eb-32-29-95-52-93-ff-bc-b1-d2-3a-18-17-6f-97-7c-46-26-f2-7f-3f-bf-b0-7f-8a-bb-9a-ca-53-0b-b7-1f-9c-26-e2-4e-98-7e-c7-97-5c-1d-64-5c-f3-a3-7a-e3-1d-bb-00-61-2b-b9-6b-af-81-c1-06-4c-69-94-45-cc-dc-41-a7-71-d8-1d-d3-3b		

### OSCP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 10:34:34 p. m. - 19/07/2022 05:34:34 p. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 10:34:36 p. m. - 19/07/2022 05:34:36 p. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	637938488765558028
<b>Datos Estampillados:</b>	9voeySQe+VrXwB0WH+veT5f14M=

### CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	278108379
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 10:34:41 p. m. - 19/07/2022 05:34:41 p. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	BRICIO BALDERAS ALVAREZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.39	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 10:58:26 p. m. - 19/07/2022 05:58:26 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	9d-9c-6f-48-de-42-74-e9-b7-3f-6b-b6-f4-c0-4b-8f-9c-7b-58-be-17-f5-4b-08-a9-26-ca-6c-74-dd-a6-bc-1d-4d-41-e2-b8-91-44-3f-4d-47-97-5a-44-51-00-ac-16-c6-3f-15-b2-67-18-32-84-e0-bc-d0-36-44-64-a7-4d-a0-2b-6c-8d-7d-cf-3b-a8-44-ec-93-3b-9d-00-0e-8d-98-f9-4f-a0-f9-54-64-64-90-0d-5a-51-89-01-fc-2c-bb-81-f5-c4-4e-a7-42-6d-ed-0d-61-c9-54-f8-20-a1-a7-9c-51-e4-0e-11-fc-9b-7a-d6-31-f0-d7-77-af-fb-57-53-2a-86-b8-b1-98-32-3a-52-98-66-93-26-fa-9d-67-b2-25-30-2f-25-f0-9d-c0-ac-6c-4f-be-ad-51-ff-b8-2e-3c-b4-03-11-7e-33-6e-bc-83-9e-cc-1f-48-20-77-33-12-79-25-a2-d5-ed-41-9e-60-5a-59-e8-e4-14-c7-24-b4-07-c9-4e-05-13-a3-c5-49-f9-00-ed-4d-d4-3e-ef-45-04-74-9e-b4-cc-51-c7-0e-91-f0-55-ff-a4-f3-22-d7-46-b3-da-f6-c6-c7-d2-af-fc-f6-b0-38-5a-d7-53-18-cc-4a-77-7d-8c-30-a7-9d-b8-ff-aa-cd		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 10:58:33 p. m. - 19/07/2022 05:58:33 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 10:58:33 p. m. - 19/07/2022 05:58:33 p. m.	<b>Índice:</b>	278111061
<b>Nombre Responder:</b>	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/07/2022 10:58:37 p. m. - 19/07/2022 05:58:37 p. m.
<b>Emisor Responder:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	637938503135311058	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	E4U4ydnVuxllkZWjcvhGBIsI9Ho=		